

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 011/2020

Cobija, 20 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entres otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado establece en el Art. 15 "La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA'S y POE's de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional".

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" o "Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante "Resolución Expresa" para viajes en comisión al Exterior, con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.

En los Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico Departamentales las comisiones de trabajo estrictamente deben enmarcarse a viajes al interior del departamento que corresponda a cada TED y SERECI, siendo de exclusiva responsabilidad de la MAE de cada TED y Director Departamental del SERECI velar por el cumplimiento cabal de este aspecto, en efecto la ejecución del presupuesto en las partidas de gasto 22110 "Pasajes al interior del país" y 22210 "Viáticos por viajes al interior del país", únicamente debe circunscribirse a este aspecto, salvo caso de fuerza mayor.

Que, el parágrafo III artículo 29 del Reglamento Interno del Personal del Órgano Electoral Plurinacional - OEP, establece que las comisiones oficiales por viaje al interior o exterior del país contemplarán expresamente la duración inicio y conclusión de la comisión y se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Viajes oficiales al interior del país: memorándum expreso emitido por autoridad competente, establecido por el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión, Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros Gastos...

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Nota TSE-PRES N° 919/2020 de 20 de enero de 2020 con el objetivo de coordinar la política institucional para que los Tribunales Electorales Departamentales cobren las pólizas de seguro en mejores condiciones posibles, en la ciudad de La Paz a hora 11:00 a.m. el día martes 21 de enero de 2020, emitido por el Dr. Salvador Romero Ballivian, Presidente del Tribunal Supremo Electoral.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 20 de enero de 2020, se determinó aprobar el viaje de Presidente del TED-Pando para asistir a la Reunión para coordinar la política institucional para que los Tribunales Electorales Departamentales cobren las pólizas de seguro en mejores condiciones posibles, en la ciudad de La Paz a hora 11:00 a.m. el día martes 21 de enero de 2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo del 20 hasta el 22 de enero de 2020 al servidor público Ing. José Antonio Oliveira Sillerico, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Pando para participar de la Reunión de coordinación sobre la política institucional para que los Tribunales Electorales Departamentales cobren las pólizas de seguro en mejores condiciones posibles, en la ciudad de La Paz a hora 11:00 a.m. el día martes 21 de enero de 2020.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum correspondiente al servidor público declarado en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- La entrega de viáticos por viajes al interior del país serán cubiertos por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral y los gastos de pasajes serán cubiertos por IDEA internacional al servidor público declarado en Comisión Oficial de Trabajo.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



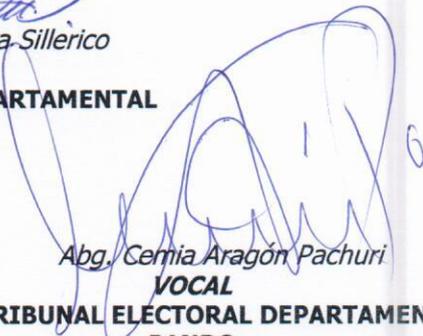
Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



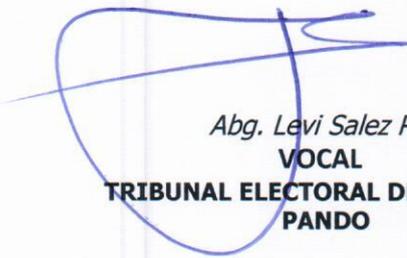
Abg. Mineya Lucindo Nacimiento
VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Abg. Cenia Aragón Pachuri
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Abg. Levi Salez Roca
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

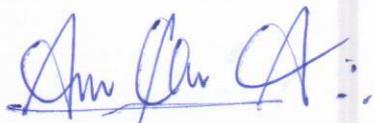


Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Ante Mí:



Abg. Ariel Garcia Almeida

**SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**